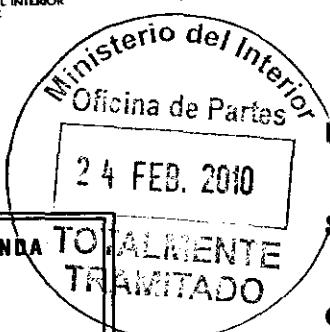




Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y el Ministerio Público para la implementación del Proyecto "Tribunales de Tratamiento de Drogas para Infractores Bajo Supervisión Judicial".



**DECRETO EXENTO N° 268**

SANTIAGO, 28 DE ENERO DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE  
CONSIDERANDO

RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.Y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF.POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT.POR \$		
IMPUTAC		
DEDUC. DTO		

Que, el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de CONACE, y el Ministerio Público, acordaron durante el año 2009 la realización de un proyecto denominado "Tribunales de Tratamiento para Infractores Bajo Supervisión Judicial", el que se desarrolló en las Fiscalías Regionales de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitanas Centro Norte, Oriente, Sur y Occidente;

Que, a través de dicho proyecto piloto se ha entregado una respuesta complementaria a la que ha otorgado tradicionalmente el sistema judicial a imputados consumidores de drogas, que cometen delitos de menor lesividad. A través de la salida alternativa del proceso penal, esto es, la suspensión condicional del procedimiento, se suspende el proceso penal bajo la condición que el imputado se someta a un tratamiento de rehabilitación;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y el Ministerio Público, han convenido ampliar la cobertura del proyecto piloto mencionado anteriormente, implementando en forma conjunta, durante el año 2010, un proyecto que se denominará "Tribunales de Tratamiento de Drogas para Infractores Bajo Supervisión Judicial".



**MTCHPM/SCH/NC/DM**  
**DISTRIBUCIÓN:**  
1. División de Administración y Finanzas  
2. CONACE  
3. Ministerio Público, General Mackenna N° 1369, 2º Piso, Santiago  
4. Archivo  
5. Partes

**VISTÓ:** Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1369, de 1999, del Ministerio del Interior y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

#### DECRETO

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 30 de diciembre de 2009, entre el Ministerio del Interior y el Ministerio Público, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la continuidad durante el año 2010 de la implementación y desarrollo del proyecto denominado "Tribunales de Tratamiento de Drogas para Infractores Bajo Supervisión Judicial".

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$210.733.828.-, cantidad que el Ministerio del Interior entregará al Ministerio Público de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-04-24-03-001 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO:** Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2009, entre el **Ministerio del Interior**, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y el **Ministerio Público**, representado por el Sr. Fiscal Nacional, don Sabas Chahuán Sarrás, ambos domiciliados en General Mackenna N° 1369, Piso 2º, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior -que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en todas las materias relacionadas con la prevención y control del uso indebido, la producción y tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, como asimismo, en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario - requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas u otras sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas, para cuyo efecto puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO:** A su vez, corresponde al Ministerio Público, de conformidad a la Ley Orgánica Constitucional N° 19.640, dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. En el ejercicio de esas funciones, puede instar por la suspensión condicional de los procedimientos cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial.

**TERCERO:** En el marco de lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes del Código Procesal Penal, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y el Ministerio Público, acordaron durante el año 2007 la realización de un proyecto piloto denominado "Suspensión Condicional del Procedimiento por Tratamiento de Consumo Problemático de Drogas", en la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur y la Fiscalía Regional de Valparaíso.

En tal virtud, con fecha 9 de mayo de 2007, ambas instituciones celebraron un Convenio de Colaboración Financiera, por el cual el Ministerio del Interior entregó al Ministerio Público los fondos necesarios para la ejecución del proyecto durante el año 2007.

El referido proyecto piloto tenía como propósito entregar una respuesta complementaria a la que ha otorgado tradicionalmente el sistema judicial a imputados consumidores problemáticos de drogas, que cometen delitos de menor lesividad. A través de la salida alternativa del proceso penal, esto es, la suspensión condicional del procedimiento, se suspende el proceso penal bajo la condición que el imputado se someta a un tratamiento de rehabilitación.

Para la aplicación de este proyecto, se elaboró a través de un trabajo interdisciplinario un manual operativo que define el procedimiento consistente en pesquisar, confirmar o descartar el consumo problemático de drogas y posteriormente, derivar a la persona afectada a un programa de tratamiento especializado teniendo en cuenta el diagnóstico de consumo y el compromiso biopsicosocial.

**CUARTO:** El Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y el Ministerio Público, acordaron ampliar la cobertura del proyecto iniciado el año 2007 y ejecutaron durante el año 2008 el proyecto piloto denominado "Tribunales de Tratamiento para Infractores Bajo Supervisión Judicial", en las Fiscalías Regionales de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitanas Centro Norte, Oriente, Sur y Occidente, para lo cual, el 2 de enero de 2008, celebraron un Convenio de Colaboración Financiera.

Posteriormente, las partes acordaron ejecutar y dar continuidad durante el año 2009 a la implementación en forma conjunta del referido proyecto de "Tribunales de Tratamiento para Infractores Bajo Supervisión Judicial", suscribiendo el 30 de diciembre de 2008 un Convenio de Colaboración Financiera para la entrega de los fondos necesarios.

**QUINTO:** Para el cumplimiento de los objetivos previstos en las cláusulas anteriores y en el marco establecido por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, texto reglamentario que creó el referido Consejo y que constituye el cuerpo normativo que rige su funcionamiento, y con recursos presupuestarios asignados a dicho organismo, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y el Ministerio Público, han resuelto dar continuidad durante el año 2010 al proyecto denominado "Tribunales de Tratamiento de Drogas para Infractores Bajo Supervisión Judicial", en las mismas Fiscalías Regionales indicadas en la cláusula precedente.

**SEXTO:** El referido proyecto tiene como propósito entregar una respuesta alternativa, oportuna y eficiente del sistema judicial a imputados consumidores problemáticos de drogas, primerizos, que cometen delitos de menor lesividad, cuya pena probable no sea superior a tres años y otorguen su consentimiento a pertenecer y permanecer en el programa, contribuyendo con esto a la reducción de la reincidencia del delito.

El objetivo general de este proyecto es contribuir al cumplimiento de la Estrategia de Seguridad Pública del Supremo Gobierno en el ámbito de la rehabilitación, ofertando tratamiento y rehabilitación para imputados consumidores problemáticos de drogas que califican para la salida alternativa de Suspensión Condicional del Procedimiento en el contexto de la Reforma Procesal Penal.

La realización del proyecto materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio Público, según los objetivos específicos, actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento Anexo denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos CONACE 2010", el cual para todos los efectos forma parte del Convenio.

El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita del Ministerio Público, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

**SÉPTIMO:** Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, ha resuelto continuar con la colaboración financiera con el Ministerio Público, para la continuación del referido proyecto durante el año 2010, entidad que, por medio de su representante, la acepta, mediante el aporte ascendente a la suma de \$210.733.828.- (doscientos diez millones setecientos treinta y tres mil ochocientos veintiocho pesos), incluidos los impuestos pertinentes.

Dicha suma será entregada por el Ministerio del Interior en dos remesas, la primera de las cuales que corresponde al 60% del monto antes indicado, se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. La segunda remesa, por un monto equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, el Informe de Avance de la Ejecución del Proyecto cumplidos seis meses desde su inicio y el informe de inversión de recursos correspondientes a la primera remesa.

**OCTAVO:** Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio regirá a contar del 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, no obstante lo cual los documentos sustentatorios de los gastos del referido proyecto sólo podrán emitirse a contar desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

**NOVENO:** La implementación en todas sus etapas como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre el Ministerio del Interior, que actuará con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE y las respectivas oficinas regionales que cumplen las funciones de dicho Consejo, y el Ministerio Público.

**DÉCIMO:** El Ministerio Público se obliga a entregar por escrito al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto, dentro de seis meses, contados desde el inicio de la implementación del mismo. Cumplidos doce meses, deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Proyecto y presentar el informe de inversión de los recursos recibidos a que se refiere la cláusula decimocuarta del presente Convenio.

**UNDÉCIMO:** Déjase expresamente establecido que si el Ministerio Público, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia de este instrumento, el Ministerio del Interior estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y, si hubiera recibido el pago de alguna suma, se obliga a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiera incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo, en todo o en parte, el proyecto encomendado.

Las partes dejan expresa constancia, que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto, sin expresión de causa, transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso al Ministerio del Interior de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento de dicho plazo. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos que no se hayan ejecutado hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término del presente instrumento.

Asimismo, el Ministerio del Interior podrá poner término anticipado en forma unilateral a este Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado.

**DUODÉCIMO:** Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio, será de dominio del Ministerio del Interior y el Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención de que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**DÉCIMO TERCERO:** Se deja expresa constancia que los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto "Tribunales de Tratamiento de Drogas para Infractores Bajo Supervisión Judicial", serán contratados por el Ministerio Público bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público o mediante selección directa si se estimare necesario con aprobación previa del Ministerio del Interior, comunicada por escrito.

Déjase establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y el Ministerio del Interior no contraen obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

**DÉCIMO CUARTO:** El Ministerio Público, se obliga a informar al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviarle copia de la documentación de respaldo respectiva.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud del cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO:** Las partes dejan constancia que constituye Anexo del presente Convenio y en tal carácter, forma parte integrante del mismo, el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos CONACE 2010".

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Patricio Rosende Lynch, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008; y la personería de don Sabas Chahuán Sarrás, para representar al Ministerio Público emana del Decreto Supremo N° 765, de 26 de octubre de 2007, del Ministerio de Justicia, que lo designó Fiscal Nacional.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia de éste en cada una de las partes comparecientes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Sabas Chahuán Sarrás. Fiscal Nacional. Ministerio Público. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

**ARTICULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio al Ministerio Público, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

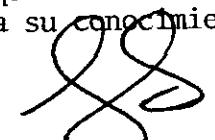
**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



PATRICIO ROSENDE LYNCH  
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

Lo que transcribo a Ud.,  
para su conocimiento



Saluda Atte. a Ud.  
TOMAS JORDAN DIAZ  
Subsecretario del Interior (S)

## CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Y

MINISTERIO PÚBLICO

---

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2009, entre el **Ministerio del Interior**, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y el **Ministerio Público**, representado por el Sr. Fiscal Nacional, don Sabas Chahuán Sarrás, ambos domiciliados en General Mackenna N° 1369, Piso 2º, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

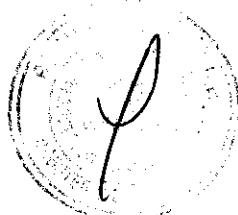
**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior -que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en todas las materias relacionadas con la prevención y control del uso indebido, la producción y tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, como asimismo, en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario - requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas u otras sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas, para cuyo efecto puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO:** A su vez, corresponde al Ministerio Público, de conformidad a la Ley Orgánica Constitucional N° 19.640, dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. En el ejercicio de esas funciones, puede instar por la suspensión condicional de los procedimientos cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial.

**TERCERO:** En el marco de lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes del Código Procesal Penal, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y el Ministerio Público, acordaron durante el año 2007 la realización de un proyecto piloto denominado “Suspensión Condicional del Procedimiento por Tratamiento de Consumo Problemático de Drogas”, en la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur y la Fiscalía Regional de Valparaíso.

En tal virtud, con fecha 9 de mayo de 2007, ambas instituciones celebraron un Convenio de Colaboración Financiera, por el cual el Ministerio del Interior entregó al Ministerio Público los fondos necesarios para la ejecución del proyecto durante el año 2007.

El referido proyecto piloto tenía como propósito entregar una respuesta complementaria a la que ha otorgado tradicionalmente el sistema judicial a imputados consumidores problemáticos



de drogas, que cometan delitos de menor lesividad. A través de la salida alternativa del proceso penal, esto es, la suspensión condicional del procedimiento, se suspende el proceso penal bajo la condición que el imputado se someta a un tratamiento de rehabilitación.

Para la aplicación de este proyecto, se elaboró a través de un trabajo interdisciplinario un manual operativo que define el procedimiento consistente en pesquisar, confirmar o descartar el consumo problemático de drogas y posteriormente, derivar a la persona afectada a un programa de tratamiento especializado teniendo en cuenta el diagnóstico de consumo y el compromiso biopsicosocial.

**CUARTO:** El Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y el Ministerio Público, acordaron ampliar la cobertura del proyecto iniciado el año 2007 y ejecutaron durante el año 2008 el proyecto piloto denominado “Tribunales de Tratamiento para Infractores Bajo Supervisión Judicial”, en las Fiscalías Regionales de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitanas Centro Norte, Oriente, Sur y Occidente, para lo cual, el 2 de enero de 2008, celebraron un Convenio de Colaboración Financiera.

Posteriormente, las partes acordaron ejecutar y dar continuidad durante el año 2009 a la implementación en forma conjunta del referido proyecto de “Tribunales de Tratamiento para Infractores Bajo Supervisión Judicial”, suscribiendo el 30 de diciembre de 2008 un Convenio de Colaboración Financiera para la entrega de los fondos necesarios.

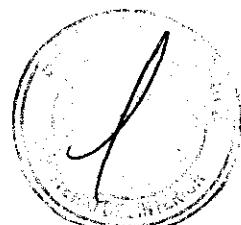
**QUINTO:** Para el cumplimiento de los objetivos previstos en las cláusulas anteriores y en el marco establecido por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, texto reglamentario que creó el referido Consejo y que constituye el cuerpo normativo que rige su funcionamiento, y con recursos presupuestarios asignados a dicho organismo, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y el Ministerio Público, han resuelto dar continuidad durante el año 2010 al proyecto denominado “Tribunales de Tratamiento para Infractores Bajo Supervisión Judicial”, en las mismas Fiscalías Regionales indicadas en la cláusula precedente.

**SEXTO:** El referido proyecto tiene como propósito entregar una respuesta alternativa, oportuna y eficiente del sistema judicial a imputados consumidores problemáticos de drogas, primerizos, que cometan delitos de menor lesividad, cuya pena probable no sea superior a tres años y otorguen su consentimiento a pertenecer y permanecer en el programa, contribuyendo con esto a la reducción de la reincidencia del delito.

El objetivo general de este proyecto es contribuir al cumplimiento de la Estrategia de Seguridad Pública del Supremo Gobierno en el ámbito de la rehabilitación, ofertando tratamiento y rehabilitación para imputados consumidores problemáticos de drogas que califican para la salida alternativa de Suspensión Condicional del Procedimiento en el contexto de la Reforma Procesal Penal.

La realización del proyecto materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio Público, según los objetivos específicos, actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento Anexo denominado “Formulario para la Presentación de Proyectos CONACE 2010”, el cual para todos los efectos forma parte del Convenio.

El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita del Ministerio Público, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.



**SÉPTIMO:** Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, ha resuelto otorgar la colaboración financiera al Ministerio Público, para la continuación del referido proyecto durante el año 2010, entidad que, por medio de su representante, la acepta, mediante el aporte ascendente a la suma de \$210.733.828.- (doscientos diez millones setecientos treinta y tres mil ochocientos veintiocho pesos), incluidos los impuestos pertinentes.

Dicha suma será entregada por el Ministerio del Interior en dos remesas, la primera de las cuales que corresponde al 60% del monto antes indicado, se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. La segunda remesa, por un monto equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, el Informe de Avance de la Ejecución del Proyecto cumplidos seis meses desde su inicio y el informe de inversión de recursos correspondientes a la primera remesa.

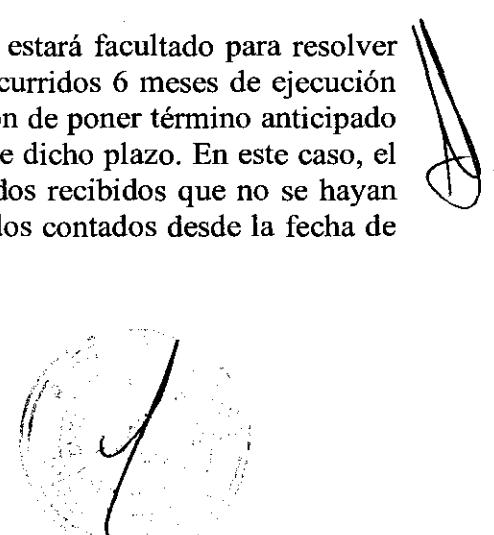
**OCTAVO:** Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio regirá a contar del 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, no obstante lo cual los documentos sustentatorios de los gastos del referido proyecto sólo podrán emitirse a contar desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

**NOVENO:** La implementación en todas sus etapas como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre el Ministerio del Interior, que actuará con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva de CONACE y las respectivas oficinas regionales que cumplen las funciones de dicho Consejo, y el Ministerio Público.

**DÉCIMO:** El Ministerio Público se obliga a entregar por escrito al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto, dentro de seis meses, contados desde el inicio de la implementación del mismo. Cumplidos doce meses, deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Proyecto y presentar el informe de inversión de los recursos recibidos a que se refiere la cláusula decimocuarta del presente Convenio.

**UNDÉCIMO:** Déjase expresamente establecido que si el Ministerio Público, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia de este instrumento, el Ministerio del Interior estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y, si hubiera recibido el pago de alguna suma, se obliga a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiera incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo, en todo o en parte, el proyecto encomendado.

Las partes dejan expresa constancia, que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto, sin expresión de causa, transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso al Ministerio del Interior de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento de dicho plazo. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos que no se hayan ejecutado hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término del presente instrumento.



Asimismo, el Ministerio del Interior podrá poner término anticipado en forma unilateral a este Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado.

**DUODÉCIMO:** Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio, será de dominio del Ministerio del Interior y el Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención de que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**DÉCIMO TERCERO:** Se deja expresa constancia que los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto “Tribunales de Tratamiento de Drogas para Infractores Bajo Supervisión Judicial”, serán contratados por el Ministerio Público bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público o mediante selección directa si se estimare necesario con aprobación previa del Ministerio del Interior, comunicada por escrito.

Déjase establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y el Ministerio del Interior no contraen obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

**DÉCIMO CUARTO:** El Ministerio Público, se obliga a informar al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviarle copia de la documentación de respaldo respectiva.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud del cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO:** Las partes dejan constancia que constituye Anexo del presente Convenio y en tal carácter, forma parte integrante del mismo, el documento denominado “Formulario para la Presentación de Proyectos CONACE 2010”.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Patricio Rosende Lynch, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008; y la personería de don Sabas Chahuán Sarrás, para representar al Ministerio Público



emana del Decreto Supremo N° 765, de 26 de octubre de 2007, del Ministerio de Justicia, que lo designó Fiscal Nacional.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

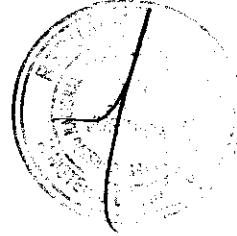
**DÉCIMO OCTAVO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia de éste en cada una de las partes comparecientes y el tercero en poder de CONACE.



**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**

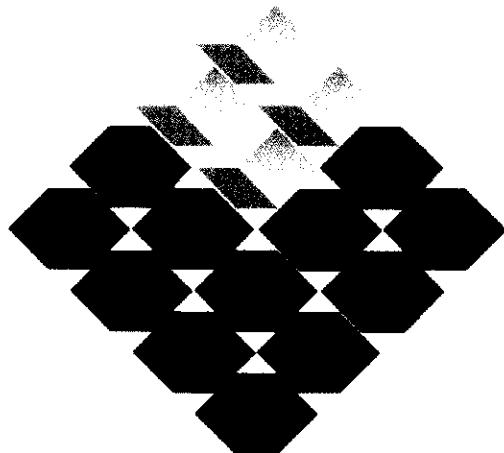


**ROBERTO PABAS CHAHUAN SARRAS**  
**FISCAL NACIONAL**  
**MINISTERIO PÚBLICO**



CODIGO  
PROYECTO

10-14-TRA-006



**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR**  
**CONACE**

**FORMULARIO PARA LA  
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS  
CONACE 2010**

**CONVOCATORIA  
2010**



# FORMULARIO PRESENTACIÓN PROYECTOS FORMATO B

2010<sup>1</sup>

## 1) NOMBRE PROYECTO

**Tribunales de Tratamiento de Drogas para Infractores Bajo Supervisión Judicial**

## 2) LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

<b>Adultos</b> Valparaíso, Viña del Mar, Santiago, Antofagasta, Iquique.	Valparaíso, Chacabuco, Santiago, Cordillera, Melipilla, Maipo, Antofagasta, Iquique.
Valparaíso, Viña del Mar, Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, La Reina, Santiago Centro, Estación Central, Quinta Normal, Independencia, Recoleta, Huechuraba, Quilicura, Renca, Conchalí, Cerro Navia, Lo Prado, Colina, Lampa, Til Til, San Miguel, La Pintana, El Bosque, San Ramón, La Granja, La Cisterna, San Joaquín, Pedro Aguirre Cerda, Lo Espejo, Puente Alto, San José de Maipo, Pudahuel, Maipú, Cerrillos, San Bernardo, Antofagasta, Iquique.	Centro de Justicia o Fiscalías Regionales.

## 3) IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

Nombre de la Institución	Ministerio Público. Fiscalía Nacional.
RUT	61.935.400-1.
Dirección	General Mackenna 1369, piso 2, Santiago de Chile.
Teléfono	Teléfono: 6909101 / 6909104. Fax: 6909108.
E-mail	<a href="http://www.minpublico.cl">www.minpublico.cl</a>
Web	

<sup>1</sup> Formato único para todo tipo de proyectos con excepción proyectos comunitarios.

#### 4) IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

DATOS PERSONALES	Sabas Chahuán Sarrás. Fiscal Nacional.
DATOS DE CONTACTO	10.125.284-1
DIRECCIÓN	General Mackenna 1369, piso 2, Santiago de Chile.
TELÉFONO	Teléfono: 6909101 / 6909104. Fax: 6909108.
E-MAIL	www.minpublico.cl

#### 5) CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN (para el depósito de los recursos)

TIPO DE Cuenta	Estado.	
TIPO DE Cuenta	9021493.	
TIPO DE Cuenta	CORRIENTE	AHORRO
TIPO DE Cuenta	X	
TIPO DE Cuenta		

#### 6) EQUIPO DIRECTIVO

Pedro Bueno Figueroa.	Director Ejecutivo Nacional.
Manuel Guerra Fuenzalida.	Director Unidad Especializada Tráfico Ilícito de Drogas.

#### 7) IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	COMUNICACIÓN
Defensoría Penal Pública.	Av. Bernardo O` Higgins 1449 Santiago.	Fono: 4316890 Fax: 4316809	Coordinación intersectorial.
Fundación Paz Ciudadana.	Valenzuela Castillo 1881 Providencia Santiago.	Fono: 2442200 Fax: 2443800	Coordinación intersectorial.
Ministerio de Salud.	Mac-Iver 541 Santiago.	Fono: 5740100 5740198	Coordinación intersectorial.
Ministerio de Justicia.	Morandé 107 Santiago.	Fono 674 3100	Coordinación intersectorial.
Poder Judicial.	Compañía Nº 1140. 2º piso Santiago.	Fono: 8735000	Coordinación intersectorial.

## 8) DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Dentro de los grandes problemas que nuestra sociedad enfrenta, se encuentran aquellos vinculados al consumo problemático de drogas y la comisión de actos delictivos.

La asociación entre el problema social del consumo de drogas y la comisión de delitos, sin llegar a establecer una relación simple de causa-efecto, ha evidenciado una relación relevante que le otorga a esta problemática una doble complejidad (Goldstein, 1985; Grann y Fazel, 2004; Nicholas, 2001; Raskin y Gorman, 2000; Seddon, 2006)<sup>2</sup>

El consumo de drogas es una de las causas de múltiples comportamientos sociales de riesgo, la dependencia a drogas unida a la marginalidad y exclusión social es una combinación que puede llevar con mayor facilidad a delinquir, ya que los efectos de algunas sustancias facilitan conductas agresivas, de mayor desinhibición y reacciones desesperadas para conseguir drogas, especialmente en las personas con una predisposición hacia la violencia (Colman, Vandam y Pirenne, 2009; Erickson, 2001; Grann y Fazel; 2004; Sommers y Bassin, 2006)<sup>3</sup>

En Chile se cuenta con datos entregados por diversas investigaciones realizadas, una de ellas indagó respecto al consumo de drogas ilícitas antes de la reclusión, en personas condenadas entre 18 – 35 años de edad, cuyo delito fue robo con intimidación y violencia,<sup>4</sup> en la cual se encontraron los siguientes insumos:

- El 89% de los entrevistados declara haber consumido marihuana, el 59% pasta base, 43% cocaína, el 33% anfetaminas y 27% chicota.
- El 39,5% declara haber consumido drogas ilícitas por más de 5 años y el 45,2% declara haber consumido diariamente.
- El 74% de las mujeres declara haber consumido pasta base de cocaína y el 50% haberlo realizado diariamente.
- El 44% declara consumir drogas habitualmente antes de los 14 años.
- El 80% declara haber usado más de una droga en su vida y el 32% declara haber usado 5 o más drogas.
- El 26% declara haber cometido el primer delito bajo la influencia de alguna droga, mientras que el 41% declara lo mismo respecto del delito por el cual están actualmente condenados.

<sup>2</sup> Goldstein, P. (1985) The Drugs/Violence Nexus: A Tripartite Conceptual Framework. *Journal of Drug Issues*, Vol. 39: 143-174. Grann, M. and Fazel, S. (2004) Substance misuse and violent crime: Swedish population study. *BMJ*, Volumen 328, 22, 1233-1234 ([www.bmjjournals.org/cgi/reprint/328/7450/1233.pdf](http://www.bmjjournals.org/cgi/reprint/328/7450/1233.pdf)) [rescatado en octubre de 2009]. Nicholas, R. (2001) *The relationship between illicit drug use and crime*. Australasian Centre for Policing Research. ([www.acpr.au/pdf/drugs/illicitdruguse](http://www.acpr.au/pdf/drugs/illicitdruguse)) [rescatado en abril de 2008].

Raskin, H. and Gorman, D. (2000) Dynamics of the DrugCrime Relationship. *Criminal Justice*, Vol. 1, 152-218. Washington: US Department of Justice ([http://www.ojp.usdoj.gov/nij/criminal\\_justice2000/vol1\\_2000.html](http://www.ojp.usdoj.gov/nij/criminal_justice2000/vol1_2000.html)) [rescatado en julio de 2007]. Seddon, T. (2006) Drugs, Crime and Social Exclusion. Social Context and Social Theory in British Drugs-Crime Research. *British Journal of Criminology*, 46, 680-703 ([www.ukdpc.org.uk](http://www.ukdpc.org.uk)) [rescatado en abril de 2008].

<sup>3</sup> Sommers, I. and Baskin, D. (2006) Methamphetamine Use and Violence. *Journal of Drug Issues*, 36(1), 77-96 [ProQuest Psychology Journals; rescatado en octubre de 2009]

<sup>4</sup> Modelo de Intervención en personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas, recluidas en los establecimientos penitenciarios chilenos. Tomo I. CONACE. 2005.

- El 40% declara haber delinquido única y exclusivamente para comprar droga.
- El 60% de los que han abusado de la droga reconoce haber cometido delitos bajo la influencia de las drogas y el 68% haber delinquido alguna vez sólo con el propósito de conseguir drogas.

## 9) JUSTIFICACIÓN

La experiencia lograda en Chile en el marco de una intervención conjunta entre Gendarmería de Chile y el Ministerio del Interior CONACE<sup>5</sup>, aportan información relevante respecto a la importancia de intervenir en la problemática del consumo de drogas en población que delinque:

**Consumo de Drogas y Delito:** El 26% de los reclusos declara haber cometido el primer delito bajo la influencia de alguna droga, mientras que el 41% declara lo mismo respecto del delito por el cual están actualmente condenados.

**Delitos para obtener droga:** El 40% declara haber delinquido única y exclusivamente para comprar droga.

**Impacto del abuso de drogas en la actividad delictiva:** El 60% de los que han abusado de la droga reconoce haber cometido delitos bajo la influencia de las drogas y el 68% declara haber delinquido alguna vez sólo con el propósito de conseguir drogas.

**Reincidencia y consumo de Drogas:** Se observa que los reincidentes consumen una mayor cantidad de droga que los primerizos.

La experiencia internacional señala que las tasas de recaída, tanto en el consumo de drogas como en la tasa de nuevos arrestos por la comisión de nuevos delitos en aquellas personas consumidoras problemáticas, disminuye cuando han tenido la oportunidad de realizar un proceso terapéutico. (Banks y Gottfredson, 2003; Department of Attorney General, 2006; Gossop, 2005; Guydish, Tajima y Woods, 2001; Huebner y Cobbina, 2007; Johnson y Latessa, 2000; Matrix Knowledge Group, 2008; McCollister, French, Prendergast, Hall y Sacks, 2004; McSweeney, Turnbull y Hough, 2008; NIDA, 2006; Sparks y Farell, 2002; Spohn, Piper, Martin y Davis, 2001; Stevens, Hallam y Trace, 2006)<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> Proyecto CONACE – Gendarmería 2007. Tratamiento en Establecimientos Penitenciarios.

<sup>6</sup> Banks, D. and Gottfredson, D. (2003) *The Effects of Drug Treatment and Supervision on Time to Rearrest Among Drug Treatment Court Participants*. *Journal of Drug Issues*, 33(2), 385-412 [rescatado en mayo de 2008]. Gossop, M. (2005) *Drug Misuse Treatment and Reductions in Crime: Findings From the National Treatment Outcome Research Study (NTORS)*. National Treatment Agency for Substance Misuse [www.nta.nhs.uk/publications/documents/nta\\_drug\\_treatment\\_crime\\_reduction\\_ntors\\_findings\\_2005\\_rb8.pdf](http://www.nta.nhs.uk/publications/documents/nta_drug_treatment_crime_reduction_ntors_findings_2005_rb8.pdf) [rescatado en abril de 2008]. Guydish, J.; Tajima, B., and Woods, W. (2001) *Drug Court Effectiveness: A Review of California Evaluation Reports, 1995-1999*. *Journal of Psychoactive Drugs*, 33(4), 369-378 [ProQuest Psychological Journals; rescatado en mayo de 2008]. Huebner, B. and Cobbina, J. (2007) *The Effect of Drug Use, Drug Treatment Participation, and Treatment Completion on Probation Recidivism*. *Journal of Drug Issues*, 37(3), 619-642 [ProQuest Psychology Journals; rescatado en mayo de 2008].

Existe un porcentaje de personas que comete delitos bajo la influencia de sustancias psicotrópicas, y un porcentaje de estos delitos es motivado por la necesidad de financiar su consumo (Colman, Vandam y Pirenne, 2009<sup>7</sup>; Erickson, 2001<sup>8</sup>; Goldstein, 1985). Por otro lado, también se ha estudiado –principalmente en Inglaterra (Foster, 2000; Seddon, 2006)<sup>9</sup>– la relación del problema con la marginalidad y la exclusión social: se ha indicado que los jóvenes que se encuentran en una situación de exclusión social, con falta de oportunidades para encontrar trabajo y que viven en situación de pobreza, tienen un mayor riesgo de consumir drogas y cometer delitos (Colman, Vandam y Pirenne, 2009); lo cual configura un cuadro de alta complejidad.

Lo anteriormente señalado explica la necesidad de continuar desarrollando la iniciativa de Tribunales de Tratamiento para Infractores Bajo Supervisión Judicial, que permite a imputados primerizos por delitos de menor gravedad y con consumo problemático de drogas, acceder a tratamiento, a través de la salida alternativa de la suspensión condicional del procedimiento contemplada el Código Procesal Penal, ofreciendo a esta población adulta, planes de tratamiento y equipos especializados mediante los cuales asegura que el imputado pueda ingresar a tratamiento, supervisado judicialmente, a través de audiencias de seguimiento, hasta que los objetivos terapéuticos son alcanzados y cumplida la medida, momento en el cual el imputado es sobreseído judicialmente.

Es importante recordar que esta iniciativa parte como experiencia financiada desde el año 2007 por CONACE, en las zonas correspondientes a la Fiscalía Local de Valparaíso, Fiscalía Regional Metropolitana Sur y Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, la cual se basaba por un lado, en la experiencia y literatura comparada respecto de la implementación de tribunales de tratamiento de drogas en Estados Unidos y Canadá; en las orientaciones técnicas de la Oficina de Naciones Unidas para la Drogas y el Delito UNODC, a través del “Modelo Cortes de Drogas: tratamiento y rehabilitación de infractores”<sup>10</sup>, y por otro, en los insumos obtenidos en el estudio “Seguimiento de una cohorte de beneficiarios para la evaluación de impacto de los planes de atención de las instituciones en convenio CONACE-FONASA-MINSAL”, realizado por la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Chile, a petición de CONACE, el año 2006, donde se infiere que la intervención terapéutica es efectiva para la disminución significativa de actos violentos y delitos asociados.

<sup>7</sup> Colman, C.; Vandam, J. and Pirenne, C. (2009) *Definition and Measurement of Drug-Related Crime. Research programme in support of the federal drugs policy document*, Belgian Science Policy Office ([www.belspo.be/belspo/home/publ/pub\\_ostc/Drug/rDR30r\\_en.pdf](http://www.belspo.be/belspo/home/publ/pub_ostc/Drug/rDR30r_en.pdf)) [rescatado en octubre de 2009]

<sup>8</sup> Erickson, P. (2001) *Drugs, Violence and Public Health What Does the Harm Reduction Approach Have to Offer?* Fraser Institute Digital Publication/April 2001. Sensible Solutions to the Urban Drug Problem ([http://oldfraser.lexi.net/publications/books/drug\\_papers/DEricker.pdf](http://oldfraser.lexi.net/publications/books/drug_papers/DEricker.pdf)) [rescatado en octubre de 2009]

<sup>9</sup> Foster, J. (2000) Social exclusion, crime and drugs. *Drugs; Education, Prevention and Policy*; Vol. 7, Nº 4, 317-330 (ProQuest Psychology Journals) [rescatado en abril de 2008]

Seddon, T. (2006) Drugs, Crime and Social Exclusion. Social Context and Social Theory in British Drugs–Crime Research. *British Journal of Criminology*, 46, 680-703 ([www.ukdpc.org.uk](http://www.ukdpc.org.uk)) [rescatado en abril de 2008]

<sup>10</sup> UNODC, United Nations Office on Drug and Crime, “Model Drug Court (Treatment and rehabilitation of offenders)”, Bill, 2000.

## **Beneficios logrados con la aplicación del Proyecto**

- La condición de tratamiento de rehabilitación de drogas en el contexto de la suspensión condicional, es producto de una evaluación clínica diagnóstica que confirma un consumo problemático de drogas y la definición del tipo y tiempo de tratamiento que requiere el imputado en concreto;
- A través de los cupos preferentes de tratamiento entregados por CONACE se favorece la oportunidad del ingreso a rehabilitación del imputado;
- Se ha logrado una coordinación favorable con los profesionales de los centros de rehabilitación y el equipo jurídico (juez, fiscal y defensor), mediante la utilización de dispositivos y estrategias que enriquecen la labor judicial y que permiten apoyar, a través de la supervisión judicial en audiencias periódicas, el proceso de rehabilitación del imputado.

Lo anteriormente señalado permitió que en el año 2008 se implementara el proyecto de “Tribunales de Tratamiento para Infractores bajo Supervisión Judicial” en las regiones de Tarapacá, y Antofagasta y en las zonas Oriente y Occidente de la Región Metropolitana, manteniendo además la continuidad en la Región de Valparaíso y las zonas Metropolitanas Centro Norte y Sur.

Es así como durante el año 2008 contamos con operadores jurídicos y sanitarios, quienes permitieron establecer procesos de trabajo que requieren continuar siendo ejecutados, asesorados y monitoreados para evaluar la factibilidad de un Modelo que considere la realidad nacional.

Por otra parte, teniendo en consideración que en población adulta, la suspensión condicional del procedimiento en el proyecto de tribunales de droga, ha sido una oportunidad de brindar una respuesta adecuada, dada la mediación de profesionales psicosociales insertos en el ámbito de justicia, con conocimiento y experiencia en la temática de consumo de drogas, quienes realizan sospecha de consumo problemático y seguimiento de los casos que aceptan voluntariamente tratamiento, es que la presente propuesta considera mantener la experiencia piloto del año 2009 de la Fiscalía Centro Norte, respecto a la suspensión condicional por tratamiento en la población adolescente (14 – 17 años) que reúna los requisitos de elegibilidad jurídica y clínica para ser suspendida condicionalmente bajo un modelo posible, aún en construcción, que pudiera seguir los principios del Modelo de “Tribunales de Tratamiento para Infractores bajo Supervisión Judicial”.

Por tal motivo los siguientes puntos del presente documento dejarán establecida la distinción para ambas poblaciones; Adulta y Adolescente.

## 10) BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Tramo 1 (0 a 11 años)	Varones		
	Mujeres		
Tramo 2 (14 a 17 años)	Varones	407	Cumplen con criterios de elegibilidad jurídica para suspensión condicional del procedimiento, a los cuales se les realizará sospecha y evaluación diagnóstica, si corresponde, por consumo problemático de drogas.
	Mujeres		
Tramo 3 (19 a 25 años)	Varones	212	Cumplen con criterios de elegibilidad jurídica para suspensión condicional del procedimiento, a los cuales se les realizará sospecha y evaluación diagnóstica, si corresponde, por consumo problemático de drogas.
	Mujeres	72	
Tramo 4 (26 a 34 años)	Varones	160	
	Mujeres	44	
Tramo 5 (35 a 44 años)	Varones	142	
	Mujeres	28	
Tramo 6 (45 a 64)	Varones	108	
	Mujeres	24	

## 11) MARCO CONCEPTUAL

### 11.1) POBLACIÓN ADULTA (MAYOR DE 20 AÑOS)

#### **Suspensión Condicional del Procedimiento**

El marco legal está dado por la suspensión condicional del procedimiento, contenida en los artículos 237-240 y 245-246 del Código Procesal Penal.

La finalidad es ofrecer tratamiento a infractores que presentan un consumo problemático de sustancias ilícitas, utilizando esta herramienta legal.

Previo a la solicitud de la suspensión condicional del procedimiento se deberá evaluar su procedencia, según las particularidades del caso concreto, y la suspensión se deberá ajustar a los criterios de actuación fijados por el Fiscal Nacional del Ministerio Público.

Lo anterior implica que:

- a) Son elegibles para el programa sólo los imputados que cumplen con los requisitos para la suspensión condicional del procedimiento, que estén siendo investigados por delitos cuya pena probable sea de hasta 3 años, con ausencia de condenas previas por crimen o simple delito y sin suspensiones condicionales vigentes.
- b) El plazo de las condiciones establecidas para esta salida alternativa no podrá ser inferior a 1 año ni superior a 3.
- c) El plan de trabajo debe ajustarse a las condiciones de cumplimiento de la Suspensión Condicional del Procedimiento (artículo 238 del CPP).
- d) Los imputados deben presentar sospecha de consumo problemático de drogas.

La participación en el programa debe ser voluntaria, ya que se requiere del acuerdo del imputado en la suspensión condicional del procedimiento.

#### **Constitución del Equipo Jurídico Sanitario**

Los Tribunales de Tratamiento de Drogas son una innovación norteamericana que nació de la frustración que sentían los jueces y otros líderes de la comunidad ante el fracaso del sistema norteamericano de justicia penal para responder adecuadamente al enorme incremento del uso de drogas durante la década de los ochenta. Estos infractores consumidores de drogas recibían muy poco en cuanto a tratamiento para el uso de drogas, supervisión o vigilancia y, finalmente, se encontraban en un círculo vicioso de consumo de drogas, criminalidad y reclusión.<sup>11</sup>

<sup>11</sup> Los Tribunales de Drogas y su Potencial para la Comunidad de América del Sur y el Caribe: Un Enfoque de Sentido Común para los Infractores Consumidores de Drogas. Juez Jeffrey Tauber Asociación Internacional de Profesionales de Tribunales de Drogas.

## **Tribunales de Tratamiento de Drogas (T.T.D.) en la Actualidad**

A pesar de las diferencias existentes entre países, los T. T. D. en la actualidad se rigen por doce principios comunes:<sup>12</sup>

### **1. Unión entre el Tratamiento y los Tribunales**

Se refiere a la integración del equipo de justicia y de salud, puesto que la colaboración de ambos sistemas es superior al funcionamiento independiente de cada uno. Responde al principio de tratamiento inmediato y supervisión judicial permanente.

### **2. Acercamiento entre los opuestos para las decisiones**

Todos los miembros del equipo conocen en una reunión previa (pre- corte) que la prioridad para el Tribunal es discutir sobre cada implicado.

Las decisiones son usualmente tomadas por consenso. El juez, quien es un miembro del equipo, tiene la última palabra, pero rara vez está en desacuerdo con la decisión del grupo.

### **3. Identificación y pronta ubicación en el programa de las personas elegibles**

Inmediatamente después de la detención, la decisión que se toma es si un candidato es elegible o no. La decisión sobre elegibilidad debe incluir seguridad pública y conveniencia para el tratamiento, el cual debe comenzar lo más pronto posible.

### **4. Servicios de tratamiento**

Disponer de atención según necesidad del usuario y disposición existente en la red de salud.

### **5. Supervisión permanente mediante pruebas de alcohol y drogas**

Un regular y aleatorio examen de orina es esencial para asegurar el cumplimiento, debiendo ser sólo una parte de una estrategia comprensiva para los T. T. D.

### **6. Estímulos y sanciones**

Una gama en escala de estímulos y sanciones debe ser desarrollada. Las sanciones deben ser rápidas y firmes, pero flexibles si es necesario.

### **7. Supervisión Judicial Contínua**

Una supervisión permanente es esencial puesto que la interacción cara a cara con cada participante de T. T. D. es clave. La discusión entre el juez y cada miembro del T. T. D. es vital, siendo éste quien toma la última decisión.

### **8. Evaluación para medir el éxito del programa**

La evaluación de los procedimientos debe ser parte del programa, tanto la evaluación de proceso como la de impacto, ambas son importantes.

<sup>12</sup> María Mercedes Dueñas, Asesora Legal UNODC, presentación en Santiago de Chile, Noviembre 2007.

## **9. Capacitación interdisciplinaria**

Los equipos deben ser entrenados, pues todos los miembros del equipo del Tribunal deben tener un buen conocimiento sobre adicciones y recuperación.

## **10. Asociaciones con la Comunidad**

Realzan la efectividad del programa y generan apoyo local. Se organizan mejor los recursos existentes en la comunidad.

## **11. La importancia del Manejo del Caso**

Como parte de su recuperación, el participante deberá tener acceso al cuidado de la salud, a la vivienda y empleo o capacitación.

Cada participante en el programa debiera tener un administrador del caso, quien lo asiste para la reintegración a la comunidad.

## **12. El programa debe ser flexible**

El tratamiento debe ser respuesta a las necesidades del participante. Según la experiencia, algunos participantes pueden completar el programa en 9 meses mientras otros pueden requerir 2 años.

En Chile, las experiencias llevadas a cabo desde el año 2007<sup>13</sup> se basan en que el principal objetivo de la derivación de infractores consumidores problemáticos de drogas a rehabilitación bajo la suspensión condicional del procedimiento, es detener el consumo de drogas y así evitar la reincidencia, para lo cual se requiere de un trabajo de equipo altamente coordinado, que tenga en cuenta que el éxito del programa, no sólo tiene relación con aspectos jurídicos, sino también con aspectos socio sanitarios. En este sentido, la opinión de cada uno de los involucrados desde sus propias experticias, es fundamental para la toma de decisiones del juez o jueza.

Es por esto que el equipo lo componen los siguientes actores:

- **Juez:** es quien decreta la suspensión condicional del procedimiento, establece las condiciones y vigila su cumplimiento en función del comportamiento y los resultados obtenidos por el imputado, informados por el Centro de Tratamiento y el equipo biopsicosocial.
- **Fiscal:** es quien tras revisar formalmente el caso, solicita en audiencia la suspensión condicional del procedimiento, y participa en la negociación de las condiciones de cumplimiento que se establecen. Informa al Juez en el caso de quebrantamientos, está al tanto del desarrollo del proceso de rehabilitación y de los resultados, y participa en las audiencias de revisión del cumplimiento del plan de trabajo.

<sup>13</sup> Manual de Suspensión Condicional del Procedimiento por Tratamiento de Consumo Problemático de Drogas. CONACE. 2007

- **Defensor:** es el abogado que representa al imputado en la audiencia en que se decreta la suspensión condicional del procedimiento, y participa en la negociación de las condiciones de cumplimiento que se establecen. Debe velar especialmente por la prestación del consentimiento informado y libre por parte del imputado. Explica las implicancias para el imputado de su posible incorporación al programa de rehabilitación y las consecuencias de su incumplimiento. Participa en las audiencias de revisión de cumplimiento del plan de trabajo.

En ningún caso la sospecha o evaluación diagnóstica de consumo problema e informes de seguimiento del tratamiento y/o documentos relacionados con el Programa de Tribunal de Tratamiento, tendrán un carácter de diligencia de investigación, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrán ser utilizados como medio de prueba ni por el fiscal ni por el defensor.

Dicha labor de sospecha y evaluación diagnóstica es realizada por el equipo biopsicosocial.

- **Equipo biopsicosocial:** Compuesto por psicólogo, trabajador social y médico especializado, quienes realizan la pesquisa y evaluación diagnóstica de casos, a través de la aplicación de una encuesta de sospecha diagnóstica y de evaluación clínica, cuando amerite, mediante entrevistas semi estructuradas, emitiendo posteriormente un informe de conclusión diagnóstica, llevando un registro de los casos encuestados.

En caso de pesquisar consumo problemático de drogas, se realiza la coordinación para el ingreso voluntario del imputado al programa de tratamiento. El equipo biopsicosocial monitorea la participación y coordina la entrega de información por parte del prestador de tratamiento.

- **Centros de Tratamiento:** El Centro de Tratamiento ejecuta el programa de tratamiento de dependencia o abuso de drogas del imputado. Informa mensualmente al equipo biopsicosocial, el cual mantiene informado al equipo coordinador del Ministerio Público y de la Defensoría Penal Pública, de los avances o retrocesos del programa de tratamiento del imputado en base al informe de avance.

Cuando es posible, o cuando se le solicite, está presente en las audiencias de control de cumplimiento del plan de trabajo. En caso de no poder asistir el equipo de tratamiento, será representado por la dupla psicosocial. Es recomendable que el director o directora del Centro de Tratamiento nomine a un terapeuta a cargo de las personas imputadas que estén en tratamiento por suspensión condicional de procedimiento.

## **11.2) POBLACIÓN ADOLESCENTE (14 – 17 AÑOS)**

### **Suspensión condicional del procedimiento, según programa piloto de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte.**

En aquellos casos que existan criterios de elegibilidad jurídica y clínica, en esta población adolescente se continuará, focalizadamente, levantando experiencia que permita esbozar un modelo posible, que pudiera seguir los principios del Modelo de Tribunal de Tratamiento, dado que resulta positivo en la decisión, oportunidad y seguimiento del tratamiento por consumo problemático de drogas.

### **Equipo Jurídico con asesoramiento sanitario.**

Esta propuesta en adolescentes continúa en una etapa primaria en la que se debe seguir recabando experiencia, de forma tal, de aclarar procesos viables acorde a la realidad nacional que permitan definir un modelo posible de Tribunal de Tratamiento.

Para ello, la experiencia pasada deja claro que un punto fundamental es la sensibilización de actores claves, fiscales, defensores y jueces, que permita contar con posterioridad con un equipo jurídico altamente coordinado, a fin de seguir las orientaciones desde el modelo Tribunales de Tratamiento, no sólo desde los aspectos jurídicos, sino también con aspectos socio sanitarios.

En consideración a la importancia de la relación entre los operadores de justicia y salud es crucial mantener un equipo profesional con formación y experiencia en adicciones que articule estos intereses profesionales. Dicho equipo continuará estando conformado por un psicólogo y un trabajador social que realizarán la acción específica de sospecha diagnóstica del consumo problemático, su derivación a evaluación y tratamiento en el caso que se requiera. Seguimiento y administración del caso, de tal manera de reforzar aquellos esfuerzos de levantamiento de propuesta para trabajar debida y acotadamente con esta población.

### **Sospecha / presunción diagnóstica de consumo problemático.**

Se refiere a una intervención especializada que consiste en sospechar o pesquisar, la presencia de consumo problemático y, posteriormente derivar a un programa de tratamiento especializado teniendo en cuenta el diagnóstico de consumo y el compromiso biopsicosocial asociado, en coordinación permanente con el equipo jurídico. Dicha labor de sospecha y evaluación es realizada por un profesional psicólogo con experiencia y formación en tratamiento de adicciones y adolescencia, inserto en el contexto jurídico.

### **Centros de Tratamiento.**

Son quienes ejecutan el programa de tratamiento de consumo problemático de drogas al imputado.

En el caso de los adolescentes (14 – 17 años) con consumo problemático de drogas que cumplan con la elegibilidad jurídica y voluntariamente acepten

tratamiento, éste será brindado por los centros de tratamiento en medio libre que forman parte del convenio CONACE – FONASA – MINSAL – SENAME, según oferta disponible en la focalización de este componente del proyecto.

## **12) METODOLOGÍA**

### **POBLACIÓN ADULTA (MAYOR DE 20 AÑOS)**

Actualmente, en el programa de Tribunales de Tratamiento, se distinguen las siguientes fases:

**FASE I: Ingreso del caso.**

**FASE II: Audiencia de suspensión condicional del procedimiento.**

**FASE III: Audiencias y diligencias posteriores.**

#### **FASE I: Ingreso del caso**

La dupla psicosocial realizará una entrevista de sospecha diagnóstica a todos aquellos imputados que estén seleccionados previamente por el Ministerio Público y/o propuestos por la Defensoría Penal Pública, como posibles candidatos, (ya que cumplen con los requisitos de la SCP). Llevará un registro de todos los casos a los cuales se les realizó la entrevista, e informará al defensor y al fiscal de turno, de aquellos que presentan sospecha positiva de consumo problemático de drogas.

De esta forma, existirán dos vías de acceso a este programa, que, en todos los casos, deben ser concordadas por el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública. Estas instancias son:

En la audiencia de control de la detención, el fiscal procederá a formalizar la investigación y a solicitar se decrete la medida cautelar personal consignada en la letra b) del artículo 155, esta es, sujeción a la vigilancia de una persona o institución determinada, con el objetivo que el imputado pueda asistir a una evaluación diagnóstica de consumo problemático. Para ello la dupla psicosocial establecerá fecha y hora de la evaluación, lo que quedará determinado en esta misma audiencia. Asimismo se agendará una nueva fecha de audiencia de SCP, dentro del bloque del programa Tribunales de Tratamiento, en el juzgado de garantía que corresponda.

La referida evaluación diagnóstica, es realizada por el equipo biopsicosocial, el cual completa además, el informe de evaluación que la dupla psicosocial remitirá al juez, fiscal y defensor, en un plazo no mayor a siete días contados desde que el imputado se presenta a la evaluación.

En la audiencia de control de detención, se decretará la suspensión condicional del procedimiento, estableciéndose al efecto, la condición de letra h) del artículo 238 del Código Procesal Penal, que corresponderá al sometimiento del imputado a

una evaluación diagnóstica, con el fin de diagnosticar un posible consumo problemático de drogas y definir si es candidato para el programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas. Además, se agendará, una nueva audiencia de modificación de las condiciones, para una fecha no superior a un mes, dentro del bloque destinado para el programa de Tribunales de Tratamiento que cada tribunal asigne.

En audiencia programada, en caso de confirmarse el consumo problemático de drogas y, resguardando la voluntariedad del imputado, el caso ingresará formalmente al programa, con las condiciones de Tratamiento y Supervisión Judicial (letra c y letra h del artículo 238 del Código Procesal Penal).

La otra opción, utilizada por algunos programas del país, es que se decrete en la audiencia de formalización, la suspensión condicional del procedimiento y se establezcan como condiciones la letra c (tratamiento) y la letra h (supervisión judicial) del artículo 238 del Código Procesal Penal, es decir, el imputado es suspendido en la primera audiencia de control de la detención y formalización, resguardándose en iguales términos su voluntariedad. Sin embargo, el imputado ingresa formalmente al programa cuando inicia el tratamiento de rehabilitación de drogas.

En caso de no confirmarse el consumo problemático de drogas o la voluntariedad del imputado, la condición de ingreso a tratamiento se modificará por cualquier otra condición que a los intervenientes les parezca adecuada. Si existe una causa vigente, continuará el procedimiento normal.

Si durante la tramitación de la causa existen antecedentes para suponer un consumo problemático de drogas, el fiscal o el defensor pueden solicitar a la dupla psicosocial que realice la sospecha diagnóstica, continuando los procedimientos anteriormente mencionados.

### **FASE II: Audiencia de suspensión condicional del procedimiento**

El equipo jurídico sanitario del programa se reunirá periódicamente (se sugiere una vez al mes), en una reunión previa o de preaudiencia, para evaluar el grado de avance de los candidatos que actualmente se encuentren cumpliendo SCP, disponiéndose los incentivos o sanciones correspondientes.

Es importante destacar que, con la finalidad de favorecer un ambiente en donde se superen los intereses contrapuestos en las audiencias, los acuerdos se tomen en **reuniones de coordinación previas** denominadas **“reuniones de preaudiencia”**.

### **FASE III: Audiencias y diligencias posteriores**

- 1. Revocación de medidas cautelares:** Una vez aprobada la SCP, se dejarán sin efecto las medidas cautelares que pudieren haberse fijado.

2. **Audiencias de seguimiento de la SCP:** Tienen por objetivo hacer el seguimiento de los casos, revisando el estado de avance mes a mes. Lo central en estas audiencias es que el juez dialoga con el imputado, contando éste con un espacio en el cual puede compartir lo que desee de manera voluntaria.

Las intervenciones que se realizan en esta audiencia son previamente discutidas y consensuadas en las reuniones de preaudiencia.

El informe de avance del tratamiento que emite mensualmente el centro de tratamiento, dará cuenta de las condiciones en que éste se está llevando a cabo, incluyendo las sugerencias que sean necesarias reforzar para el adecuado desarrollo del mismo. Este informe es remitido a la dupla psicosocial con una anticipación de a lo menos cinco días desde la correspondiente audiencia de seguimiento. Si éstas se encuentran fijadas con una periodicidad superior al mes, el centro de tratamiento seguirá remitiendo el informe con la regularidad señalada.

El equipo deberá reunirse, al menos 30 minutos previos al bloque de audiencias, para discutir los casos a la luz de los informes de seguimiento.

3. **Modificación de las condiciones:** En audiencias especiales citadas al efecto, o bien en la audiencia de seguimiento, el juez podrá modificar, oyendo a todos los intervenientes, una o más de las condiciones impuestas. Para ello tendrá en especial consideración los antecedentes o sugerencias proporcionados por el correspondiente informe de tratamiento, sin perjuicio de la facultad de los involucrados de apoyar sus solicitudes en otros antecedentes no contenidos en los mismos.

4. **Revocación de la SCP:** La revocación de la SCP podrá ser decretada por el Juez, a solicitud del Ministerio Público, en los términos del artículo 239 del Código Procesal Penal, para lo cual citará a una audiencia especial para tal efecto. La revocación podrá ser decretada en los siguientes casos:

- Por haber sido el imputado, objeto de una nueva formalización, por hechos distintos.
- Si por algún medio idóneo se establece que la voluntad del imputado es no seguir adelante con el tratamiento y prefiere continuar con el proceso penal.
- Cuando el imputado incumpliere, sin justificación, grave o reiteradamente las condiciones impuestas. La recaída en el consumo de drogas, no representa en sí misma una condición para la revocación de la SCP, ya que se asume que ésta puede ser parte del proceso de rehabilitación.

5. **Audiencias de egreso:** Al finalizar el plazo temporal del tratamiento y la fase de seguimiento, teniendo en cuenta que el imputado ha logrado los objetivos terapéuticos propuestos en el plan individual y, habiendo cumplido el plazo

decretado para la SCP, se realizará la audiencia de egreso. En ésta, el caso será sobreseído en forma definitiva.

### **13) OBJETIVOS DEL PROYECTO**

#### **13.1) OBJETIVO GENERAL**

Contribuir al cumplimiento de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de la rehabilitación, ofertando tratamiento y rehabilitación para hombres y mujeres consumidores problemáticos de drogas que califican para la salida alternativa de suspensión condicional del procedimiento en el contexto de la Reforma Procesal Penal.

#### **13.2) OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

##### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS CON RELACIÓN AL EQUIPO BIOPSICOSOCIAL PARA POBLACIÓN ADULTA**

- a) Resguardar la voluntariedad del proceso, aclarando que la información recabada en las entrevistas no será utilizada como prueba de cargo en su contra.
- b) Realizar sospecha de consumo problemático de drogas, previo cumplimiento de los criterios de elegibilidad jurídica, así como la evaluación diagnóstica de esta sospecha positiva, elaborando con ello un informe de evaluación clínica.
- c) Referir a tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de la oferta.
- d) Dar seguimiento a los casos, recibiendo los informes de avance que cada centro envía.
- e) Realizar rescate de los imputados que aceptaron ingresar al programa y que desertaron del proceso.
- f) Llevar estadística actualizada mensualmente del estado de los usuarios ingresados al programa.
- g) Fortalecer el trabajo en redes, considerando reuniones mensuales con CONACE regional o nacional, servicios de salud, centros de tratamiento y otros según necesidad.

##### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS EN RELACIÓN CON EL RECURSO PROFESIONAL PARA POBLACIÓN ADOLESCENTE**

- a) Resguardar la voluntariedad del proceso, aclarando que la información recabada en las entrevistas no será utilizada como prueba de cargo en su contra.
- b) Realizar sospecha de consumo problemático de drogas, previo cumplimiento de los criterios de elegibilidad jurídica, así como plantear una hipótesis presuntiva del tipo de tratamiento requerido, contenido en el informe de evaluación clínica.

- c) Referir a tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de la oferta.
- d) Dar seguimiento a los casos, recibiendo los informes de avance que cada centro envía.
- e) Realizar rescate de los imputados que aceptaron ingresar al programa y que desertaron del proceso.
- f) Llevar estadística actualizada mensualmente del estado de los usuarios ingresados al programa.
- g) Participar de las convocatorias que realice CONACE y Ministerio Público, que tengan relación con coordinación y trabajo en red.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS CON RELACIÓN A CAPACITACIONES**

Organizar y realizar con CONACE jornadas de capacitaciones de actores claves, según focalización 2010, definiendo conjuntamente contenidos, universos de participantes y panelistas convocados.

#### **14) INDICADORES**

Para ambas poblaciones propuestas Adultos y Adolescentes.

##### **Indicadores Generales**

- a) Número total de personas con Sospecha Diagnóstica positiva/ Número total de personas con Sospecha Diagnóstica realizada.
- b) Número total de personas que permanecen en tratamiento/ Número total de personas referidas a Centros de Tratamiento.
- c) Número total de personas que abandonan tratamiento/ Número total de personas ingresadas a tratamiento.
- d) Número total de personas que finalizan exitosamente tratamiento / Número total de personas ingresadas a tratamiento.
- e) Número total de planes dispuestos para esta población ocupados / Número total de planes dispuestos para esta población asignados.
- f) Número de personas que desertan del proceso previo a tratamiento con rescate realizado/ Número de personas que desertan del proceso previo a tratamiento.
- g) Número de capacitaciones conjuntas realizadas/ Número total de capacitaciones conjuntas programadas.

## 15) ACTIVIDADES DEL PROYECTO

### POBLACIÓN ADULTA (MAYOR DE 20 AÑOS)

<b>Sospecha de consumo problemático.</b>			
Sospecha de consumo problemático consiste en la pesquisa y detección de posibles consumidores problemáticos de drogas, que cumplan con criterios de elegibilidad jurídica, a través de instrumentos elaborados para ello. La sospecha diagnóstica de consumo problemático de drogas, estará a cargo del equipo biopsicosocial específicamente por la dupla psicólogo /a y trabajador social.			
Centro de Justicia o Fiscalía	Permanente	Según demanda	1 hora
Gastos en materiales de uso y consumo, tales como material de oficina, fotocopias, impresos, materiales y útiles de aseo, equipos menores insumos computacionales, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, arriendo de mobiliarios y equipos computacionales, publicaciones para llamado a concurso de cargos vacantes a honorarios suma alzada y evaluaciones psicolaborales. Gastos en movilización, estacionamiento y peaje si procede.			
Oficina equipada en condiciones favorables al trabajo del equipo biopsicosocial.			
Horas psicólogo y trabajador social.			

<p style="text-align: center;"><b>Evaluación diagnóstica de consumo problemático.</b></p>			
<p>Se refiere a un flujograma de atención especializada que luego de pesquisar, confirma o desconfirma la presencia de consumo problemático, para derivar a programa de tratamiento. La evaluación diagnóstica del consumo problemático de drogas, estará a cargo del equipo profesional contando con horas de médico especializado para aquellos casos de mayor complejidad.</p>			
Centro de Justicia o tribunales de garantía	Permanente	Según demanda	1 hora
<p>Gastos en materiales de uso y consumo tales como material de oficina, fotocopias, impresos, materiales y útiles de aseo, equipos menores, insumos computacionales, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, arriendo de mobiliarios y equipos computacionales, publicaciones para llamado a concurso de cargos vacantes a honorarios suma alzada y evaluaciones psicolaborales. Gastos en movilización, estacionamiento y peaje si procede.</p>			
<p>Oficina equipada en condiciones favorables al trabajo del equipo biopsicosocial.</p>			
<p>Horas psicólogo, trabajador social y médico.</p>			

<p style="text-align: center;"><b>Referencia / derivación a Centro de Tratamiento.</b></p>			
<p>Referir / derivar a un programa de tratamiento especializado, teniendo en cuenta el diagnóstico de consumo y el compromiso biopsicosocial asociado en base a la propuesta que emerge de las actividades 1 y 2, en coordinación permanente con el equipo jurídico.</p>			

Centro de Justicia o tribunales de garantía	Permanente	Según demanda	1 hora
Gastos en materiales de uso y consumo tales como material de oficina, fotocopias, impresos, materiales y útiles de aseo, equipos menores, insumos computacionales, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, arriendo de mobiliarios y equipos computacionales, publicaciones para llamado a concurso de cargos vacantes a honorarios suma alzada y evaluaciones psicolaborales. Gastos en movilización, estacionamiento y peaje si procede.			
Oficina equipada en condiciones favorables al trabajo del equipo biopsicosocial.			
Horas psicólogo, trabajador social.			

		Seguimiento de los casos ingresados al programa y audiencias de seguimiento (traslados).	
Tras el ingreso del imputado al programa, la dupla psicosocial monitoreará su participación, y coordinará la entrega de información por parte del prestador de tratamiento, recibiendo los informes enviados desde los centros tratantes. Asimismo, la dupla deberá gestionar con el abogado coordinador del proyecto el traslado del imputado y representante del centro de tratamiento respectivo desde este lugar, a las audiencias de seguimiento, en caso que el imputado deba trasladarse a otra ciudad, para el tratamiento de rehabilitación.			
Centro de Justicia o tribunales de garantía	Permanente	Según demanda	1 hora
Gastos en materiales de uso y consumo tales como material de oficina, fotocopias, impresos, materiales y útiles de aseo, equipos menores, insumos computacionales, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, arriendo de mobiliarios y equipos computacionales, publicaciones para llamado a concurso de cargos vacantes a honorarios suma alzada y evaluaciones psicolaborales. Gastos en movilización, estacionamiento y peaje si procede.			

Oficina equipada en condiciones favorables al trabajo del equipo biopsicosocial.

Horas psicólogo, trabajador social.

Coordinación permanente con el equipo jurídico.

La derivación de infractores consumidores problemáticos de drogas a rehabilitación bajo la suspensión condicional del procedimiento, requiere de un trabajo de equipo altamente coordinado, que tenga en cuenta que el éxito del programa, no sólo tiene relación con aspectos jurídicos, sino también con aspectos socio-sanitarios. En este sentido, la opinión de cada uno de los involucrados desde sus propias experticias (reuniones de preparación para la audiencia ya sea de suspensión, de seguimiento o de egreso), es fundamental para la toma de decisión del juez.

Centro de Justicia o Tribunal de garantía	Permanente	Según demanda	1 hora
<hr/>			

Gastos en materiales de uso y consumo tales como material de oficina, fotocopias, impresos, materiales y útiles de aseo, equipos menores, insumos computacionales, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, arriendo de mobiliarios y equipos computacionales, publicaciones para llamado a concurso de cargos vacantes a honorarios suma alzada y evaluaciones psicolaborales. Gastos en movilización, estacionamiento y peaje si procede.

Oficina equipada en condiciones favorables al trabajo del equipo biopsicosocial.

Horas psicólogo, trabajador social.

<p style="text-align: center;"><b>Acciones de Rescate.</b></p>			
<p>La dupla psicosocial realizará acciones de rescate (llamada telefónica, carta, visita domiciliaria, etc.) en aquellos casos que ingresados al programa, deserten en alguna de sus fases.</p>			
Visita domiciliaria	Permanente	Según demanda	1 hora
<p style="text-align: center;"><b>Movilización consistente en pasajes, estacionamientos y peajes.</b></p>			
<p style="text-align: center;"><b>Horas psicólogo, trabajador social.</b></p>			

<p style="text-align: center;"><b>Trabajo en Red</b></p>			
<p>La coordinación necesaria para este programa, requiere de un trabajo en red fortalecido, con los siguientes actores relevantes en el proceso; equipos jurídicos, equipos de tratamientos, CONACE regionales / nacional.</p>			
Según convocatoria	Permanente	Según demanda	1 hora
<p style="text-align: center;"><b>Movilización consistente en pasajes, estacionamientos y peajes.</b></p>			
<p style="text-align: center;"><b>Horas psicólogo, trabajador social.</b></p>			

<b>Capacitación Conjunta.</b>			
<p>Ministerio Público y CONACE realizarán capacitaciones de actores claves, según focalización 2010, definiendo conjuntamente contenido, universos de participantes, panelistas convocados y lugar de ejecución de las jornadas.</p>			
Espacio a definir por Ministerio Público y CONACE		según requerimiento de los equipos	según demanda
<p>Alimentación, traslado y alojamiento de los equipos ejecutores (equipo jurídico, equipo biopsicosocial, Centro de Tratamiento, coordinador del Ministerio Público, capacitadores y encargado regional CONACE), material de oficina, arriendo salón acorde al universo de convocados. Material de apoyo a la capacitación, material de difusión o educativo, contratación horas docentes y todos los gastos inherentes a la capacitación. Gastos en movilización, estacionamiento y peaje si procede.</p>			
<p>Data, micrófonos, amplificador.</p>			
<p>A definir conjuntamente Ministerio Público y CONACE.</p>			

<b>Participación en Acompañamiento CONACE.</b>			
<p>Esta actividad consiste en la participación de los equipos biopsicosociales en las reuniones que CONACE convoque, considerando de igual modo el acompañamiento permanente a los equipos, con el fin de apoyar la gestión en red y asesorar ante dudas emergentes.</p>			
A definir		mensual	3 horas

Materiales de oficina y fotocopias. Gastos en movilización, estacionamiento y peaje si procede.

Encargado (a) CONACE Regional / Nacional.

**Elaboración informe semestral.**

El Ministerio Público realizará evaluación semestral, revisando fortalezas y debilidades presentes en el desarrollo del programa según focalización.

A definir		1 vez al año	3 horas
-----------	--	--------------	---------

Material de oficina y fotocopias.

**Elaboración informe final.**

El Ministerio Público realizará evaluación en base a los indicadores del proyecto, revisando además fortalezas y debilidades presentes en el desarrollo del programa según focalización.

A definir		1 vez al año	6 horas
-----------	--	--------------	---------

Material de oficina y fotocopias.

## POBLACIÓN ADOLESCENTE (14 – 17 AÑOS)

Sospecha de consumo problemático.

Sospecha de consumo problemático consiste en la pesquisa y detección de posibles consumidores problemáticos de drogas, que cumplan con criterios de elegibilidad jurídica, a través de instrumentos elaborados para ello.

La sospecha diagnóstica de consumo problemático de drogas, estará a cargo de profesional psicólogo, quien además planteará una hipótesis presuntiva del tipo de tratamiento requerido, contenido en informe de evaluación clínica.

Centro de Justicia o tribunales de garantía	Según focalización	Según demanda	1 hora (Según complejidad del caso)
---	--------------------	---------------	--

Gastos en movilización, estacionamiento y peaje si procede.

Oficina equipada en condiciones favorables.

Horas psicólogo, Horas trabajador social.

Referencia / derivación a Centro de Tratamiento.

Referir/derivar a programa de tratamiento especializado, disponible en la oferta del convenio CONACE FONASA MINSAL SENAME, en coordinación permanente con el equipo jurídico.

Centro de Justicia o tribunales de garantía	Permanente	Según demanda	1 hora
Gastos en materiales de uso y consumo tales como material de oficina, fotocopias, impresos, materiales y útiles de aseo, equipos menores, insumos computacionales, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, arriendo de mobiliarios y equipos computacionales, publicaciones para llamado a concurso de cargos vacantes a honorarios suma alzada y evaluaciones psicolaborales. Gastos en movilización, estacionamiento y peaje si procede.			
Oficina equipada en condiciones favorables al trabajo del equipo biopsicosocial.			
Horas psicólogo, trabajador social.			

Seguimiento de los casos ingresados al programa.			
Tras el ingreso del imputado al programa, el o la profesional monitoreará su participación, y coordinará la entrega de información por parte del prestador de tratamiento, recepcionando los informes enviados desde los centros tratantes.			
Centro de Justicia o tribunales de garantía	Permanente	Según demanda	1 hora
Gastos en materiales de uso y consumo tales como material de oficina, fotocopias, impresos, materiales y útiles de aseo, equipos menores, insumos			

computacionales, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, arriendo de mobiliarios y equipos computacionales, publicaciones para llamado a concurso de cargos vacantes a honorarios suma alzada y evaluaciones psicolaborales. Gastos en movilización, estacionamiento y peaje si procede.

Oficina equipada en condiciones favorables al trabajo del equipo biopsicosocial.

Horas psicólogo, trabajador social.

#### Acciones de Rescate.

La dupla psicosocial realizará acciones de rescate (llamada telefónica, carta, visita domiciliaria) en aquellos casos que ingresados los imputados al programa deserten en alguna de sus fases.

Visita domiciliaria	Permanente	Según demanda	1 hora
---------------------	------------	---------------	--------

Gastos en movilización, estacionamiento y peajes si procede.

Horas psicólogo, trabajador social.

#### Coordinación permanente con el equipo jurídico.

La derivación de infractores consumidores problemáticos de drogas a rehabilitación bajo la Suspensión Condicional del Procedimiento, requiere de un trabajo de equipo altamente coordinado, que tenga en cuenta que el éxito del programa, no sólo tiene relación con aspectos jurídicos, sino también con aspectos socio-sanitarios.

Permanente	Según demanda	1 hora
Material de oficina, fotocopias. Gastos en movilización, estacionamiento y peaje si procede.		
Oficina equipada en condiciones favorables al trabajo del equipo biopsicosocial.		
Horas psicólogo, trabajador social.		

		Capacitación Conjunta.	
Ministerio Público y CONACE realizarán capacitaciones de actores claves, definiendo conjuntamente contenido, universos de participantes y panelistas convocados.			
Espacio a definir por Ministerio Público y CONACE		según requerimiento de los equipos	según demanda
Alimentación, traslado y alojamiento de los equipos ejecutores (equipo jurídico, equipo biopsicosocial, centros de tratamiento, coordinador Ministerio Público, y encargado regional CONACE) Material de oficina, arriendo salón acorde al universo de convocados. Material de apoyo a la capacitación, material de difusión, contratación horas docentes y todos aquellos gastos inherentes a la capacitación. Gastos en movilización, estacionamiento y peaje si procede.			
Data, micrófonos, amplificador.			
A definir conjuntamente Ministerio Público y CONACE.			

	Participación en Acompañamiento CONACE.
--	---

Esta actividad consiste en la participación de los equipos biopsicosocial en las reuniones que CONACE convoque, considerando de igual modo el acompañamiento permanente a los equipos, con el fin de apoyar la gestión en red y asesorar ante dudas emergentes.

	mensual	3 horas

Materiales de oficinas, fotocopias, gastos en movilización, estacionamiento y peajes si procede.

Encargado (a) CONACE Regional / Nacional.
---

	Trabajo en Red.
--	-----------------

La coordinación necesaria para este programa, requiere de un trabajo en red fortalecido, con los siguientes actores relevantes en el proceso; equipos jurídicos, equipos de tratamientos, CONACE regionales / nacional, SENAME.

Según convocatoria	Permanente	Según demanda	1 hora

Movilización consistente en pasajes, estacionamientos y peajes.


Horas psicólogo, trabajador social.

Elaboración informe semestral.

El Ministerio Público realizará evaluación semestral, revisando fortalezas y debilidades presentes en el desarrollo del programa según focalización.

A definir		1 vez al año	3 horas
-----------	--	--------------	---------

Material de oficina y fotocopias.

Elaboración informe final.

El Ministerio Público realizará evaluación en base a los indicadores del proyecto, revisando además fortalezas y debilidades presentes en el desarrollo del programa según focalización.

A definir		1 vez al año	6 horas
-----------	--	--------------	---------

Material de oficina y fotocopias.


## 16) CRONOGRAMA

### 16.1) POBLACIÓN ADULTA (MAYOR DE 20 AÑOS)

1	Sospecha de consumo problemático	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Evaluación diagnóstica de consumo problemático	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Referencia/ derivación a centro de tratamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Seguimiento de los casos ingresados al programa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Coordinación permanente con el equipo jurídico	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Acciones de Rescate	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Trabajo en Red	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Capacitación Conjunta				X							X	
9	Participación en Acompañamiento CONACE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
10	Elaboración informe semestral						X						
11	Elaboración informe final												X

## 16.2) POBLACIÓN ADOLESCENTE (14 – 17 AÑOS)

1	Sospecha de consumo problemático	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Referencia/ derivación a centro de tratamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Seguimiento de los casos ingresados al programa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Acciones de Rescate	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Coordinación permanente con el equipo jurídico	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Capacitación Conjunta				X							X	
7	Participación en Acompañamiento CONACE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Trabajo en Red	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9	Elaboración informe semestral						X						
10	Elaboración informe final												X

## 17) DURACIÓN DEL PROYECTO

12 meses
----------

## 18) EVALUACIÓN DEL PROYECTO

### Medición de los indicadores propuestos

#### Para ambas poblaciones Adultos y Adolescentes

Nº total de personas con Sospecha Diagnóstica positiva / Nº total de personas con Sospecha Diagnóstica realizada.
Nº total de personas que permanecen en tratamiento/ Nº total personas referidas a Centros de Tratamiento.
Nº total de personas que abandonan tratamiento/ Nº total personas ingresadas a tratamiento.
Nº total de personas que finalizan exitosamente tratamiento/ Nº total personas que ingresadas a tratamiento.
Nº de personas que desertan del proceso previo a tratamiento con rescate realizado/ Nº total de personas que desertan del proceso previo a tratamiento.
Nº de capacitaciones conjuntas realizadas/ Nº total de capacitaciones conjuntas programadas.

**PRESUPUESTO PROYECTOS**  
**DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

**GASTOS OPERACIONALES**

<b>GASTOS OPERACIONALES</b>				
Gastos operacionales consistentes en: Materiales de oficina, impresos, insumos computacionales, menaje para oficina, equipos menores, publicación llamado a concurso y evaluaciones psicolaborales, gastos de movilización y estacionamiento, pasajes terrestres y aéreos si procede.	08 equipos ( continuidad )	0	\$ 11.360.000	\$ 11.360.000
Arriendo mobiliario, equipos computacionales.	08 equipos ( continuidad )	0	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
Capacitaciones, pago a relatores y profesores, arriendo de salones y equipos, alimentación y todos los gastos inherentes a la capacitación.	Según demanda	0	\$ 7.971.850	\$ 7.971.850
		0	<b>\$ 23.331.850</b>	<b>\$ 23.331.850</b>
<b>TOTAL ITEM \$</b>				<b>\$ 23.331.850</b>

**DETALLE GASTOS OPERACIONALES**

<b>DETALLE GASTOS OPERACIONALES</b>				
Materiales de oficina y otros gastos operacionales.	08 equipos ( continuidad )	0	\$ 3.860.000	\$ 3.860.000
Publicación de aviso, llamado de concursos y evaluaciones psicolaborales.	08 equipos ( continuidad )	0	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
Gastos de traslados y movilización.	08 equipos ( continuidad )	0	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
		0	<b>\$ 11.360.000</b>	<b>\$ 11.360.000</b>
<b>TOTAL ITEM \$</b>				<b>\$ 11.360.000</b>

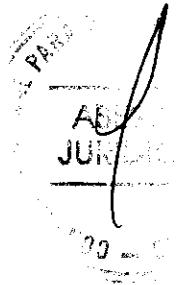
4.

**RECURSOS HUMANOS**

Profesionales 44 Hrs. ( Psicólogos y Trabajadores Sociales ).	6.248	44 hrs. Semanales (en 6 equipos)	0	\$ 138.002.700	\$ 138.002.700
Profesionales 22 Hrs. ( Psicólogos y Trabajadores Sociales ).	1.100	22 hrs. Semanales (en 2 equipos)	0	\$ 24.296.250	\$ 24.296.250
Médicos.	480	40 hrs. Mensuales (en 08 equipos)	0	\$ 25.103.028	\$ 25.103.028
			0	\$ 187.401.978	\$ 187.401.978
<b>TOTAL ITEM \$</b>					<b>\$ 187.401.978</b>

0	\$ 23.331.850	\$ 23.331.850	11,07%
0	0	\$ 0	0,00%
0	\$ 187.401.978	\$ 187.401.978	88,93%

  
Firma Representante Legal Proyecto  
(Nombre Organización Responsable)

  
APROBADO  
JUNIO